

74/2N

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2026

Señor Coronel  
CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA  
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Brigada de Ingenieros de Atención y  
Prevención de Desastres  
Carrera 46 N° 20A-68 Cantón Caldas  
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de la aplicación exclusión de IVA en la importación

Respetuosamente y con referencia al oficio N°2026573016904503 del 28 de mayo del 2025, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que:

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573014364103 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres para la adquisición de Kits de rescate sólo "(CINTA TUBULAR, LINTERNA MANOS LIBRES LED, MOSQUETÓN DE SEGURIDAD EN ACERO, MOSQUETÓN DE SEGURIDAD ALUMINIO, PLACAS MULTIANCLAJE, PUNOS DE ASCENSO RESISTENCIA DE 35KN, POLEAS DOBLE USO GENERAL, POLEAS SENCILLAS, DESENDEDOR AUTOBLOQUEANTE CON SISTEMA ANTIPANICO, TRIPODE DE RESCATE, CAMILLA CANASTA Y CAMILLA TIPO SKED )" importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
DICEX@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por último, se informa que arnés de rescate, set de rodilleras y coderas tácticas, guantes para trabajo con cuerdas, cuerda dinámica, cuerda estática, protectores de cuerda **NO** se encuentran excluidas de IVA en la importación de conformidad al decreto 3000 del 2005 artículo primero "parágrafo no se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional"

A su vez me permito informar que la exclusión de IVA, aplica únicamente para los BIENES TERMINADOS y **NO** para las partes, ni los insumos, lo anterior de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573014368973 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2, 11,14,15



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
DICEX@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**

75 211



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de adquisiciones anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por último, se precisa que no es competencia de la Dirección de Comercio Exterior emitir lineamientos sobre el manejo tributario de servicios, siendo esta competencia del Comité económico estructurador.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación.

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573012672113 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **“LA ADQUISICIÓN TANQUE DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30M Y MOTOBOMBA PORTATIL** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
DICEX@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573015070293 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, se informa que la Dirección de Comercio Exterior, analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato y de conformidad al artículo 428 del Estatuto Tributario, concordante al decreto 695 de 1983, por lo anterior analizada la normatividad se concluye que la adquisición de **VOLQUETA DOBLE TROQUE, TRACTO CAMION, CAMION TIPO GRUA AUTOCARGABLE DOBLE TROQUE, TRAILES CAMA BAJA Y CUATRIMOTOS** **NO** se encuentran excluidos del IVA en la importación.

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573015071913 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que "**KIT DE EXTINCION DE BOMBE CENTRIFUGA**" importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo,



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
 DICEX@ejercito.mil.co  
 www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**

76 PM



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9

Adicionalmente para la adquisición de "VEHICULO DE INCENDIOS DE PRIMERA INTERVENCION" de conformidad a la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", artículo 18 Literal c) Los Bomberos Aeronáuticos y al artículo 32 "Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573015067653 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que "LA ADQUISICIÓN



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
DICEX@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

**MOTONIVELADORA, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320D Y RETROEXCABADORA"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación.

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573016901473 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"CAMARA DE BUSQUEDA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS, EQUIPOS DE BUSQUEDA DE VICTIMAS CON SENSORES SISMICOS, EQUIPO DETECTOR DE MOVIMIENTOS ESTRUCTURALES Y DETECTOR DE MOVIMIENTOS TORACICOS"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
 DICEX@ejercito.mil.co  
 www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**

77 BN

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación.

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573014368393 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"BOTES INFLABLES Y MOTOR FUERA DE BORDA"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
DICEX@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



3CA310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434017107853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SANCHEZ BOHORQUEZ  
Directora de Comercio Exterior Ejército (E)

Elaboró: ST. Mariana Jara Mendoza  
Oficial de Gestión Aduanera

Revisó: PS. Mauricio Pinillos  
Asesor Comercio Exterior

Revisó: PS. Milton Ballén  
Asesor Jurídico DICEX



Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda  
DICEX@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**



300310-1

7824

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026573016904503:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

Señora Mayor  
**MARIA ANDREA FLOREZ CUERVO**  
Directora Dirección Comercio Exterior  
Bogotá, D.C

**Asunto:** Solicitud Exclusión del IVA en Procesos de contratación BRIAD.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Mayor Directora de la Dirección de Comercio Exterior un concepto previo, en relación a la exclusión del IVA en la importación de adquisición de bienes de origen extranjero teniendo en cuenta el Boletín N°001 del 28 de enero de 2021. Suscrito por el señor Brigadier General JOSE ENRIQUE WALTEROS GOMEZ, el cual en su contenido invoca así Nota 1: "(...) por lo anterior se recomienda solicitar concepto de la aplicación o no de la exclusión del IVA en la importación, previo del inicio de la estructuración del proceso de contratación a la Dirección de Comercio, adjuntando concepto técnico".

Por lo anterior me permito informar que la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres por intermedio de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, requiere adelantar procesos contractuales de contratación los cuales se relacionan a continuación.

➤ LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01619/ ING-2, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01617/ ING-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01616/ ING-0, JEMPP-CEDE4-BRIAD-ET-01632/ ING-4, JEMPP-CEDE4-BRIAD-ET-01631/ ING-4, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01634/ ING-1, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01633/ ING-2, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01635/ ING-2, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01637/ ING-1, JEMPP-CEDE4-BRIAD-ET-01613/ ING-4, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01623/ ING-3, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01624/ ING-3, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01627/ ING-2, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01620/ ING-3, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01621/ ING-3, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01622/ ING-4, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01626/ ING-1, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01628/ ING-1, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01629/ ING-1, JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01630/ ING-2 PARA LA VIGENCIA 2026,



Guardia Policía Militar No. 13 carrera 48 No. 20\*-68 Bogotá D.C  
Edificio Sablo Caldas 1 piso  
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026573016904503: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

- LA ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 0241 DEL 12 DE MARZO DE 2026 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-02744, PARA LA VIGENCIA 2026.
- LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1, ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02, ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4, JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2 PARA LA VIGENCIA 2026.
- LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y ESPECIALIZADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL. DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02481-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05656/TRA-V0, ET JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05726-CAB-0, JEMPP-CEDE10-COING-ET-04354/ING-00, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01594/ ING-1 PARA LA VIGENCIA 2026.
- LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL - DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-04123/ ING-1 PARA LA VIGENCIA 2026.
- LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LÍNEA AMARILLA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL - DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, ET-04944, ET JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02311-0, ET JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02480-0 PARA LA VIGENCIA 2026.
- LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL - DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-04117/ ING-0, JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-04119/ ING-0, JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-04126/ ING-0, ET JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-04124/ ING-0 PARA LA VIGENCIA 2026.
- LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL - DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01609-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01610-0 PARA LA VIGENCIA 2026.



Guardia Policía Militar No.13 carrera 46 No. 20-68 Bogotá D.C  
Edificio Sabio Caldas 1 piso  
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PUBLICO

Pág. 3 de 3



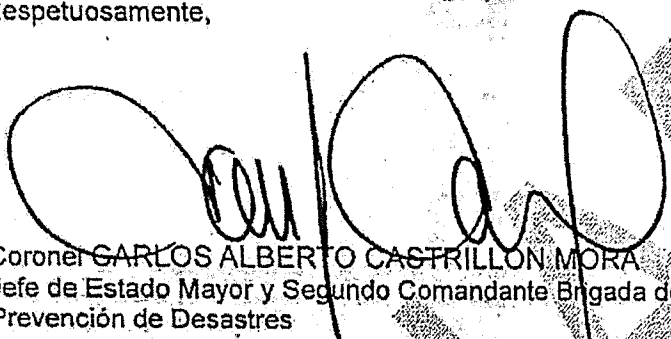
Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026573016904503: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

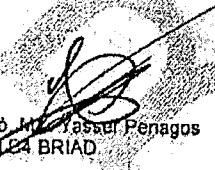
Por consiguiente y en virtud del artículo 428 del estatuto tributario y el decreto 695 de 1983, solicitamos concepto con el fin de saber si los bienes que se pretenden adquirir, le es aplicable la exclusión de IVA en la importación de los mismos.

Se anexa para su estudio y análisis los respectivos planes de necesidades y las especificaciones técnicas relacionadas para cada proceso.

Respetuosamente,

  
Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA  
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres

  
Elaboró: S/O Wilson Garcia  
Suboficial integrante CET BRING

  
Revisó: M/ Yasser Penagos  
Oficial 24 BRIAD

Anexo:

Plan de necesidades adquisición kits de rescate (102 folios) ✓  
Plan de necesidades adquisición aeronaves no tripuladas (14 folios) ✓  
Plan de necesidades adquisición sistemas de gestión y almacenamiento de agua (29 folios) ✓  
Plan de necesidades adquisición elementos de equipos de transporte de carga pesada y especializada (30 folios) ✓  
Plan de necesidades adquisición equipos respuesta a emergencias (11 folios) ✓  
Plan de necesidades adquisición maquinaria de línea amarilla (20 folios) ✓  
Plan de necesidades adquisición sistemas tecnológicos de búsqueda y localización (26 folios) ✓  
Plan de necesidades adquisición sistemas de movilidad fluvial (11 folios)



Guardia Policía Militar No.13 carrera 46 No. 20ª-68 Bogotá D.C  
Edificio Sabio Caldas 1 piso  
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

